

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO JUDICIAL DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, se llevará a efecto el día 11 de Febrero de 1985, de las 10:00 a las dieciocho horas, el remate de los bienes detallados a continuación:

Una máquina de escribir eléctrica, de marca IBM, modelo 72 color habano, N° 1261671, usada, desconociendo su funcionamiento, tipos de letras completos, usados, por lo que se estima en: \$/ 33.000,00

Una máquina de escribir eléctrica Coronamatic Smith Corona, 7.000, de color plomo, estado actual usada, se desconoce su funcionamiento, teclado y tipos completos usados, por lo que se estima en: \$/ 31.000,00

Un equipo de sonido marca SANYO, modelo N° C3, portátil, minicomponente, con dos parlantes de color negro, serie N° s/n, por ser imposible determinarlos invisibles, se desconoce su funcionamiento, por lo que se avalúa en \$/ 28.000,00

SON: NOVENTA Y DOS MIL SUCRETES (\$/ 92.000,00)

Se aceptarán las posturas que cubran el cincuenta por ciento del avalúo, por tratarse del segundo señalamiento.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.

Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO
ACTOR: MARIA AIDA CASTRO BONE VDA. DE YANEZ

DOMICILIO: Casillero Judicial N° 847 Dr. Oswaldo Fierro

JUICIO: INVENTARIOS Bienes dejados por la señora María Josefina Yáñez Tipán)

DEMANDADOS: JOSE ANTONIO YANEZ CASTRO, LUIS ENRIQUE MEJIA YANEZ, MARIA ROMO YANEZ, y Presuntos y desconocidos herederos de la señora: María Josefina Yáñez Tipán.

CUANTIA: INDETERMINADA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Quito, Octubre 26 de 1984; las 10:00.- En virtud de la razón de sorteo que antecede, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, previamente, la actora, en el término de tres días, dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Civil, reformar bajo preferencias leg. Tómese nota del Cas. Judicial designado. Notifíquese.- f) Dr. José C. García Falconi, Juez 5° de lo Civil.- Certifico.- Octubre 26 de 1984.- Secretario Alcides Redin G.

terreno signado con el número 25, que se halla demarcado con los siguientes linderos: por el norte en la extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros con el lote número 29, por el sur en la extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros con el lote número 21, por el este con la extensión de cincuenta metros quince centímetros con el lote N° 26, y por el oeste en la extensión de cincuenta metros quince centímetros con la calle pública "N" teniendo una superficie total de dos mil ciento treinta y un metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados por la suma de dos millones de sucres, con cargo a pagar los siguientes valores: a) los noventa mil sucres que adeudan por el automóvil Cóndor, b) quinientos sesenta mil sucres a varios acreedores por concepto de capital pedido y que se adeuda (los valores indicados en los literales a y b serán cancelados cuando sus plazos se cumplan) y c) La suma de quinientos setenta y cinco mil sucres que pagará al contado el mayor en retiro Luis Polibio Cueva Almeida para completar la acción que a este corresponde; y DOS)

Al mayor en retiro Luis Polibio Cueva Almeida por su cuota social se lo adjudica; a) El vehículo marca Cóndor antes descrito por el precio de doscientos mil sucres, Y b) La suma de quinientos setenta y cinco mil sucres que serán entregados de inmediato por la señora Elvia Maruja Vélez Granda de Cueva. SEXTA. La señora Elvia Maruja Vélez Granda de Cueva Cancela los quinientos setenta y cinco mil sucres al mayor en retiro Luis Polibio Cueva Almeida, de contado y en dinero efectivo de actual circulación, gracias a un préstamo de igual cantidad otorgada por su madre Rosa Granda viuda de Vélez para que sea pagado por anualidades y en el plazo de diez años, valor que el mayor en retiro Cueva Almeida declara tenerlos recibido a su entera satisfacción.

Loja, 4 de diciembre de 1984
Holger Manrique Dávila
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR DAVID MURILLO GÓMEZ DE LA DEMANDA DE INSOLVENCIA PROPUUESTA EN SU CONTRA POR EL DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA

ACTOR: Dr. Mario Ortiz Estrella

DEMANDADO: David Murillo Gómez

CLASE DE JUICIO: Insolvencia 722/81

TRAMITE: Especial PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL. Quito, Noviembre 27 de 1984.- Las 10:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- De las copias presentadas aparece que el señor Marcelo Lalama Troncoso se halla comprendido en la situación prevista en el art. 559 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia, declarándose por tanto con lugar la formación del concurso de acreedores, en consecuencia, ordénase la práctica de las siguientes diligencias: Que se acumulen sus bienes, correspondencia y demás documentos que se entregarán al Síndico del Concurso Dr. Augusto del Pozo, a quien se le nombra para este juicio.- Hágase conocer al público del particular por medio de la prensa.- Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del demandado por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Prohíbese al demandado ausentarse del lugar del juicio, se ordena que se presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo en el término de ocho días.- Remítase

copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia.- Como el fallido de hecho queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese del particular a los señores Gerente de los Bancos de la localidad; al señor Director Nacional de Personal y Contralor General de la Nación.- Cúmplase en fin con todas las diligencias pertinentes en esta clase de juicio.- Podrá sin embargo el demandado oponerse al presente juicio, pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes en el término de tres días.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- En mérito del juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que la citación al demandado Marcelo Lalama Troncoso, se realice por la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación de esta ciudad.- Cítese y Notifíquese.-

f) Dr. Pedro Gustavo Arias (sigue la notificación)

Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley.- Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.- Certifico.

Alfredo Grijalva Muñoz
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA."

- 1.- **CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 19 de septiembre de 1984, ante el Notario Primero del Cantón Quito; ha sido aprobada por el señor doctor César Toral Vázquez, Superintendente de Compañías Interino, mediante Resolución N° 12400 de 5 de diciembre de 1984.
- 2.- **OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor David Soffe Espinosa, en su calidad de Gerente General de "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA."; casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía se aumenta en la suma \$/ 803.000,00 con lo que asciende a \$/ 1.153.000,00
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 506.000,00 mediante la aportación de especies muebles; y, mediante revalorización de activos, \$/ 297.000,00
- 5.- **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.** La nómina de socios suscriptores es la siguiente: David Soffe Espinosa, David Soffe Mera y Sandro Arias Mera.
- 6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos, el mismo que en adelante dirá: "El capital social de la compañía es de un millón ciento cincuenta y tres mil sucres dividido en mil ciento cincuenta y tres participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 5 de diciembre de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL